

de ganado, además de cumplir los requisitos señalados en los artículos anteriores, el ganadero comprador deberá comunicar en el plazo de cuarenta y ocho horas, la llegada del ganado, poniendo a disposición de los servicios Veterinarios la documentación correspondiente. Estos Servicios darán cuenta de la presencia de reses de nueva adquisición a la Sección de Producción y Sanidad Animal, también en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La Consejería de Agricultura y Alimentación por medio de la Sección de producción y Sanidad Animal, tomará las medidas oportunas para la comprobación del estado sanitario del ganado de nueva adquisición.

**Artículo 13°.**— Se mantiene la obligación de vacunar contra la brucelosis a todas las terneras entre los 3 y 6 meses de edad, utilizándose la vacuna B-19.

**Artículo 14°.**— Para que el importe de la indemnización correspondiente pueda ser percibido por el ganadero, deberá presentar en los servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales, la oreja izquierda completa, con su crotal perfectamente prendido, marcada con la "1" y con la Autorización de traslado "Conduce" cumplimentado por los Servicios Veterinarios del matadero donde se haya sacrificado el ganado.

**Artículo 15°.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta con el 15% de su valor, las hembras de reposición, compradas o existentes en la propia explotación, que sustituyan a hembras adultas sacrificadas en la Campaña de Saneamiento.

La presentación de solicitudes deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados de la Campaña de Saneamiento Ganadero y notificando a la vez, el número de crotales de las novillas con derecho a percibir la correspondiente

subvención.

Las hembras de reposición, en el momento de solicitar la subvención, deberán tener una edad superior a doce meses y no haber parido.

**Artículo 16°.**— Para la concesión de las ayudas previstas en esta Orden y de cualquiera otras establecidas o que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, o de los Presupuestos Generales del Estado, será obligatorio el cumplimiento de las actuaciones sanitarias previstas en la presente Orden.

**Artículo 17°.**— El ganadero que se oponga a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos a las pruebas de Saneamiento Ganadero, se la clausurará el establo quedando prohibida la entrada y salida de animales, no pudiendo actuar en su explotación ningún Servicio Oficial de Inseminación Artificial de los establecidos por esta Consejería.

**Artículo 18°.**— Las infracciones a esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952, y el Reglamento para su desarrollo de 4 de Febrero de 1955, actualizado por Real Decreto 1665/1976, de 7 de Mayo.

**Artículo 19°.**— Las indemnizaciones que procedan se establecerán y modificarán, cuando así proceda, por Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991.

Logroño, 28 de Enero de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

##### Nombramiento de funcionario

II.A.2

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.1 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de Febrero de 1991 y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado funcionario de

este Ayuntamiento, con la categoría de Alguacil con cometidos múltiples de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, D. Francisco Nicolás Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribafrecha, a 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores a la Orden de 16 de Enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo y Escala de Funcionarios, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Titulado Superior, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.B.85

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Enero de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

#### ANEXO II A)

Categoría Profesional	Procedencia	Cuerpo/Escala de Destino
Donde dice:	"Fraile Esrich, Máximo (Veterinario)	Esc. San. del C.F.S. de A.E.
Debe decir:	"Fraile Esrich, Máximo (Veterinario)	Cuerpo Fac. Sup. de A.E.

*Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Gestión de Administración General*

II.B.89

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas del Cuerpo de Gestión de Administración General, y previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes existentes en la actualidad, a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración y cumplan todos los requisitos exigidos, con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero,

**RESUELVE:** Convocar concurso de traslados en las condiciones y para

las plazas del Cuerpo de Gestión de Administración General, conforme a las siguientes:

#### BASES

**Primera.**— Son objeto del concurso 6 plazas vacantes del Cuerpo de Gestión de Administración General adscritas a las siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
— HACIENDA Y ECONOMIA: (Secretaría General Técnica)	2
(Dirección General de Tributos)	1
— AGRICULTURA Y ALIMENTACION: (Secretaría General Técnica)	1
— INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO: (Dirección General de Industria y Turismo)	1
— OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO: (Dirección General de Obras Públicas y Transportes)	1

**Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo Gestión de Administración General, que se hallen al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes